

INFORME 98/2020

Que emite el Interventor de la Diputación Provincial de Huesca, para evaluar tres objetivos; el de estabilidad presupuestaria, el de la regla de gasto y el de sostenibilidad financiera o nivel de deuda, todos ellos referidos al momento de la liquidación del Presupuesto General de 2019.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP) establece en su artículo 3 que la elaboración, la aprobación y la ejecución del Presupuesto se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea.

Así mismo, el artículo 4 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, definido como la capacidad de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y de morosidad de la deuda comercial.

Estos dos principios fundamentales de actuación de las Administraciones Públicas se concretan en el cumplimiento de:

- Estabilidad presupuestaria: Aprobación de un Presupuesto que al ejecutarse y liquidarse debe hacerse en una posición de equilibrio o superávit presupuestario utilizando en el cálculo la metodología de la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.
- Sostenibilidad del gasto: debe cumplirse la Regla de gasto enunciada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de manera que el Presupuesto que se liquida no ha podido comportar en su ejecución un aumento del gasto superior al límite establecido.
- Sostenibilidad financiera: el Presupuesto liquidado debe garantizar que de su ejecución no se ha derivado un volumen de deuda pública excesivo. Además, el período medio de pago establecido no puede superar el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Por otra parte, en el momento de aprobar la liquidación del Presupuesto General, se establece un ámbito subjetivo de aplicación mucho más amplio que el previsto en el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De esta forma, en la verificación de los requerimientos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deben integrarse también los Presupuestos de los entes institucionales en los que participa la Diputación Provincial de Huesca y que de acuerdo con la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) sean Administración Pública y estén bajo el perímetro de la Diputación Provincial de Huesca. Debido a esto, en los cálculos que se van a realizar, hay que consolidar el Presupuesto de la entidad mercantil PRODESA, Promoción y Desarrollo del Alto Aragón SA (sectorizada desde junio de 2014), a pesar de que no forme parte integrante del Presupuesto General de la Diputación Provincial cuya competencia de aprobación es del Pleno de la Diputación Provincial de Huesca. Lo mismo ocurre con la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA) y con el Consorcio del Patronato del Estudio General de Huesca, sectorizados en el año 2016.

Según establece el artículo 15 de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno de la Nación, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar en el primer semestre del año, los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de todas las administraciones públicas. La elaboración, aprobación y ejecución de los citados presupuestos deberán ajustarse a los objetivos citados.



El Consejo de Ministros, en sesión de 7 de julio de 2017, fija para las Corporaciones Locales los siguientes objetivos:

Déficit cero durante los ejercicios 2018 a 2020, a efectos de Estabilidad Presupuestaria (capacidad o necesidad de financiación en términos SEC 95).

La concreción de la Regla de gasto, en % de crecimiento, será del 2,7 para el ejercicio de 2019.

Dichos objetivos no se han modificado por ningún Acuerdo de Consejo de Ministros a lo largo de 2018 ni hasta 31 de diciembre de 2019, en consecuencia, son los que se han contemplado en el PEF en vigor para 2019.

En la liquidación de este ejercicio 2019, debemos tener en cuenta una situación que no se había dado en la Diputación Provincial de Huesca con esta Ley Orgánica y es que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto de 2017, no se cumple con el objetivo de Regla de gasto ya que se encuentra por encima del gasto computable máximo que se deduce de la liquidación de 2016, por lo que resulta preceptiva la elaboración de un plan económico – financiero con el contenido y alcance que se establece en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Una vez elaborado el citado Plan, se aprueba mediante sesión plenaria de la Diputación Provincial de fecha 3 de mayo de 2018 y se traslada al Órgano de Tutela Financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón para la aprobación definitiva por el Consejero de Presidencia mediante Orden PRE/1075/2018, de 8 de junio.

El artículo 21 de la citada Ley Orgánica, regula la elaboración del Plan Económico – Financiero, estableciendo que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera . Allí se señala que el Plan Económico-Financiero contendrá al menos:

- 1.- *“Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- 2.- *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- 3.- *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en lo que se contabilizarán.*
- 4.- *Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hacer referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- 5.- *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”.*

De aquí se deduce la importancia del Plan Económico – Financiero que se elabore, de manera que para aquellas Administraciones Públicas que tengan un PEF en vigor, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en el propio plan, y así lo corrobora también el Acuerdo del Consejo de Ministros que fija la tasa de referencia de la Regla de gasto.

En consecuencia, la medición del objetivo de estabilidad en el momento de la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huesca correspondiente a 2019, se realiza



en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; 6.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; y el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012; y siempre teniendo en cuenta la senda de gasto y estabilidad fijada en el Plan Económico – Financiero aprobado.

La medición del objetivo de la regla de gasto y el de sostenibilidad financiera o nivel de deuda se fundamenta en lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, y el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, de cálculo del período medio de pago a proveedores y teniendo presente la senda de gasto y estabilidad fijada en el Plan Económico – Financiero aprobado.

1.- Análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 11.4 establece que las Corporaciones Locales deberán establecer una posición de equilibrio o superávit presupuestario, como forma de instrumentar el principio de estabilidad presupuestaria.

El acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, fija para las Corporaciones Locales un objetivo de déficit cero durante los ejercicios 2018 a 2020, a efectos de Estabilidad Presupuestaria.

La Diputación Provincial de Huesca está obligada a ajustar la liquidación de su Presupuesto General de 2019 al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (denominado SEC 95, hoy SEC 2010). Para el SEC 2010 nos encontraremos en dicha situación de equilibrio cuando no exista “necesidad de financiación”, es decir, cuando los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 de ingresos) sean suficientes para financiar los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 de gastos), una vez realizados los ajustes necesarios para convertir los datos de contabilidad presupuestaria a contabilidad nacional. Además, se debe tener presente el ratio de estabilidad presupuestaria marcado en el PEF en vigor para 2019, que es de 4.348.822,69 euros.

En cuanto al reglamento de estabilidad presupuestaria, continúa vigente el actual en todo lo que no se oponga a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012. En consecuencia, según lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en adelante, REPEL), la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de esta Entidad local corresponde a la Intervención General, que deberá elevar al Pleno *“un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los [artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#), referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación”*. En dicho informe se deben detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el SEC 95.

Considerando lo anterior, se adjunta el cálculo relativo a la estabilidad presupuestaria en el momento de la liquidación de las entidades que componen el Presupuesto General de 2019



que son la propia Diputación Provincial de Huesca y el Organismo Autónomo denominado Instituto de Estudios Altoaragoneses, y además la entidad mercantil PRODESA, que ha sido sectorizada por la IGAE en junio de 2014, como administración pública dependiente de la Diputación Provincial de Huesca, a efectos de los cálculos derivados de la Ley La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De igual forma sucede con la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA) y con el Consorcio del Patronato del Estudio General de Huesca, sectorizados en el año 2016.

El cálculo queda como sigue:

EJERCICIO 2019
INFORME DE EVALUACIÓN F.3.2
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIOS DE LA ENTIDAD	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	CAPACIDAD NECESIDAD FINANCIACIÓN
P. ORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	70.413.728,93	63.224.046,23	-227.703,58		6.961.979,12
INSTITUTO DE ESTUDIOS ALTOARAGONESES	861.785,27	793.943,46	-2.471,43		65.370,38
PRODESA	1.505.873,91	1.437.353,42	0,00		68.520,49
ADELPA	52.640,60	53.583,73	0,00		-943,13
ESTUDIO GENERAL DE HUESCA	0,01	0,02	0,00		-0,01
SUMAS	72.834.028,72	65.508.926,86	-230.175,01		7.094.926,85

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA 2019 SEGÚN PEF APROBADO EN PLENO DE 3 DE MAYO 2018 4.348.822,69

Los ajustes al Saldo Presupuestario no financiero que se han realizado, teniendo en cuenta los criterios del Manual SEC 95, han sido los siguientes:

Resumen ajustes Contabilidad Nacional	Importe
Ingresos	-53.171,17
Capítulo 1 (criterio de caja)	-46.242,80
Capítulo 3 (criterio de caja)	-6.928,37
Gastos	55.501,48
Cuenta 413 "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto"	55.501,48
Ajuste por intereses financieros (Capítulo 3)	0,00
PTE liquidación negativa 2017	-230.033,89
Total ajustes C. Nacional	-227.703,58

- Debe tenerse en cuenta el efecto negativo, en el ejercicio 2019, que tiene sobre los derechos reconocidos el importe de las devoluciones por la liquidación negativa de la Participación en los Tributos del Estado de 2017, la cual se ajusta en el ejercicio 2019, disminuyendo la capacidad de financiación, por la parte que se considera endeudamiento y que se va a devolver en el ejercicio de 2020.

- Respecto a los intereses de los préstamos a largo plazo, aplicando el principio contable de importancia relativa, no se ha realizado ajuste alguno.

- El ajuste practicado en el Instituto de Estudios Altoaragoneses se debe al cálculo de los ingresos de los capítulos 1 a 3 por el criterio de caja.

En consecuencia, el **saldo presupuestario no financiero**, calculado como diferencia entre los ingresos y gastos previstos en los capítulos 1 a 7, **es positivo**, obteniendo una capacidad de financiación de 7.094.926,85 euros, por encima de la previsión del PEF, que se situaba en 4.348.822,69 euros.



2.- Análisis del objetivo de la regla de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, que no ha sido modificado hasta la fecha de este informe, se concretó en una tasa de crecimiento para el ejercicio de 2019 fue del 2,7%. El propio PEF aprobado por la Diputación Provincial estableció una senda de crecimiento situada en este porcentaje, por lo que esta es la base que hemos seguido para el crecimiento en 2019.

El artículo 12.2 de la citada Ley Orgánica establece que se entenderá por gasto computable, a los efectos de las Corporaciones Locales, los empleos no financieros definidos en el SEC 95, excluidos los intereses de la deuda y la parte de gasto procedente de fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. También determina en el apartado 3º que si se aprueban cambios normativos que supongan aumentos permanentes o disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla podrá aumentar o deberá disminuir, respectivamente, en la cuantía equivalente.

Por lo tanto, se ha procedido al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2019 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2018 incrementado en la tasa de referencia correspondiente, enmarcada dentro del PEF en vigor para 2018 y 2019.

EJERCICIO 2019
INFORME DE EVALUACIÓN F.3.3
REGLA DE GASTO DEL GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
REGLA DE GASTO

ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2018	CON TASA DE REFERENCIA	POR CAMBIOS NORMATIVOS Aumento / disminución	GASTOS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	LÍMITE REGLA DE GASTO	GASTO COMPUTABLE PREVISIÓN 2019
P. ORDINARIO DIPUTACIÓN PROVINCIAL	54.763.249,19	56.241.856,92		2.953.986,28	56.241.856,92	55.559.529,80
INSTITUTO DE ESTUDIOS ALTOARAGONESES	820.000,00	842.140,00			842.140,00	790.905,67
PRODESA	800.000,00	821.600,00			821.600,00	1.437.353,42
ADELPA	52.540,00	53.958,58			53.958,58	53.404,00
C.P. ESTUDIO GENERAL DE HUESCA	0,01	0,01			0,01	0,01
SUMAS	56.435.789,20	57.959.555,51	0,00	2.953.986,28	57.959.555,51	57.841.192,89
DIFERENCIA EN EL LÍMITE REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE PTO 2019						118.362,62
% INCREMENTO GASTO COMPUTABLE 2019 SOBRE 2018						-0,20 %
LÍMITE DE REGLA DE GASTO PARA 2019 SEGÚN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO APROBADO EN PLENO DE 3 DE MAYO 2018						57.959.555,51

Del análisis efectuado se desprende que **se cumple con la regla de gasto** computable ya que al tener un PEF en vigor, la senda de crecimiento de Regla de gasto la marca el propio PEF y esta fue de 57.959.555,51 euros para 2019, y no se ha sobrepasado.

3.- Análisis del objetivo de sostenibilidad financiera: nivel de deuda viva y período medio de pago.

El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, instrumenta el principio de sostenibilidad financiera en función del nivel de deuda pública.

El artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, en la redacción dada por la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, y vigente para 2015, establece la forma de cálculo del nivel de endeudamiento de las entidades locales.



En función de lo legalmente establecido, podemos afirmar que la deuda viva de la Diputación Provincial de Huesca y del Instituto de Estudios Altoaragoneses, es cero en las dos entidades.

Además, la sostenibilidad financiera debe medirse también en relación a la deuda comercial, y entiende la Ley que esa deuda comercial es sostenible desde un punto de vista financiero cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

De esta forma, el período medio de pago debe calcularse de acuerdo con una metodología común que se ha concretado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, a los efectos exclusivos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, diferente al indicador del período legal de pago establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición del pago de la deuda comercial con criterios estrictamente económicos tiene que ser un indicador de los días transcurridos desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, siendo el máximo permitido de 30 días. El dato es el siguiente en el mes de diciembre de 2019, último de vigencia del PEF.

Datos PMP Diciembre de 2019

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Diputación Prov. de Huesca	10,13	1.798.769,86	6,67	3.030.188,21	7,96
Asoc. Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA)	17,20	173,64	2,83	66,91	13,20
C. P. Estudio General de Huesca	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inst. Estudios Altoaragoneses	7,83	18.620,62	5,69	24.483,20	6,61
Promoción y Desarrollo del Alto Aragón, S.A.	13,75	42.661,29	5,77	354.960,18	6,63
PMP Global		1.860.225,41		3.409.698,50	7,85

4.- Análisis de las inversiones financieramente sostenibles.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el destino del superávit presupuestario en la liquidación del ejercicio establece que, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Así mismo, determina, que se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Por su parte, la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, en nuestro caso de 2018, que son de aplicación a las



entidades locales que no superen los límites que fija la Ley reguladora de haciendas locales en materia de endeudamiento, y que presenten en el ejercicio anterior superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales. En el caso de esta Diputación Provincial de Huesca, se cumplieron todos los requisitos en la liquidación del ejercicio 2018, a nivel consolidado de las entidades que conformaban el sector administraciones públicas de la Corporación. En consecuencia, se podía destinar el superávit presupuestario a realizar inversión financieramente sostenible (IFS).

Es en la Disposición Adicional 16ª del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales dónde se establece que son inversiones financieramente sostenibles, enumerando una serie de programas a los que pueden destinarse las mismas, así como los requisitos para acometer dichas inversiones y el control que hay que realizar de las mismas.

En 2019 se realizaron las siguientes actuaciones para dar **destino al superávit de 2018**:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN 2018	11.208.335,41
MAYORES INGRESOS RECAUDADOS SOBRE PREVISIONES INICIALES (ART. 12.5 LOEP)	0,00
INCORPORACIÓN REAL DE REMANENTES DE A y AD POR IFS DE 2018 A 2019	540.983,51
CANTIDAD REAL A UTILIZAR DEL SUPERÁVIT EN 2019	10.667.351,90
SUPERÁVIT UTILIZADO EN 2019	10.265.246,89
DIFERENCIA PENDIENTE DE UTILIZAR	402.105,01
CANTIDAD REAL UTILIZADA EN IFS DEL SUPERÁVIT EN 2019	7.885.013,02

Una vez cerrado y liquidado el ejercicio de 2019, la situación de las Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) a 31 de diciembre es la siguiente:

CRÉDITOS INICIALES 2019 + AD PROVINENTES 2018	8.425.996,53
TOTAL A IFS EN 2019	8.295.528,54
TOTAL D IFS EN 2020	4.350.273,10
TOTAL O IFS EN 2019	2.953.986,28
PENDIENTE DE AUTORIZAR IFS 2019	365.195,39
PENDIENTE DE COMPROMETER IFS A 31 12 2019	3.945.255,44
PENDIENTE DE RECONOCER IFS A 31 12 2019	1.396.286,82

Debemos tener en cuenta que la Disposición Adicional 96ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vino a establecer un cambio en los requisitos para realizar IFS consistente en que si un proyecto de inversión no puede ejecutarse de íntegramente en 2017, la parte restante de gasto autorizado (Fase A), se podrá comprometer y reconocer en 2018. En consecuencia, podrán incorporarse al ejercicio siguiente de 2018 los créditos pendientes de comprometer y los pendientes de reconocer a 31 de diciembre de 2017.

Por su parte, la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se prorrogó para 2018 por el Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles.

Con vigencia para el año 2019, La Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que ha sido prorrogada por el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles, establece



unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de 2018, que son de aplicación a las entidades locales que no superen los límites que fija la Ley reguladora de haciendas locales en materia de endeudamiento, y que presenten en el ejercicio anterior superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales. En el caso de esta Diputación Provincial de Huesca, se cumplen todos los requisitos en la liquidación del ejercicio 2018, a nivel consolidado de las entidades que conforman el sector administraciones públicas de la Corporación, y que son los siguientes:

- El volumen de endeudamiento no supera el límite del 110% que establece la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, situándose en el momento de aprobar la liquidación del presupuesto general a 31 de diciembre de 2018 en el 0,00%, ya que en 2018 se amortizó toda la deuda de la Diputación con entidades financieras situándose en el ratio de endeudamiento cero.

- La liquidación presupuestaria presenta simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales disponible en cuantía suficiente. Los datos son 11.209.959,56 euros de superávit y 45.651.044,08 euros de Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

- El período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local no supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, situándose en el mes de febrero en 12,92 días.

- El Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huesca correspondiente al ejercicio 2019 se aprobó con una capacidad de financiación de 10.243.500,00 euros

El destino del superávit pendiente de utilizar a 31 de diciembre de 2019 por importe de 365,195,39 euros sería la reducción de endeudamiento en 2019 mediante expediente de modificación de créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales, no siendo posible ya que la Diputación no tiene endeudamiento.

El destino correspondiente a los saldos de AD por IFS que han quedado pendientes de reconocer a 31 de diciembre de 2019 se podrán incorporar como remanente de crédito al presupuesto de 2020 para continuar con la ejecución de los mismos. En este caso, la financiación del expediente será con remanente de tesorería para gastos generales.

Por último, de acuerdo con el criterio manifestado por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, la Diputación Provincial de Huesca tiene potestad para limitar en la liquidación de los presupuestos del ejercicio 2019 las inversiones que considera financieramente sostenibles ya que el endeudamiento de la misma es cero y por lo tanto, al no tener que destinar ninguna cantidad del superávit a reducir endeudamiento, puede hacer uso del mismo para financiar inversiones siempre respetando el límite de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, que es lo que se ha producido en la liquidación del presente ejercicio de 2019.

5.- Análisis del artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Mayores ingresos sobre los previstos.

El artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.



Aún teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Huesca no tiene endeudamiento, la valoración la realizamos con la liquidación del presupuesto de 2019, que es cuando tenemos los datos ciertos sobre los ingresos, y consideramos como ingresos obtenidos los ingresos recaudados, descontando siempre aquellos que son finalistas. Los datos de la Diputación Provincial de Huesca han sido los detallados a continuación, de los que se deduce que los ingresos recaudados no finalistas han sido superiores a los previstos inicialmente por importe de 1.332.538,84 euros.

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 12.5 LOEP:			
INGRESOS NO FINANCIEROS			
	Presupuesto 2019 Previsiones iniciales	Presupuesto 2019 Recaudación real	Diferencia Recaudado sobre ingresos iniciales previstos (art. 12.5)
Capítulo 1	3.865.973,00	4.741.887,39	875.914,39
Capítulo 2	3.741.979,00	3.749.866,33	7.887,33
Capítulo 3	4.025.154,00	4.639.894,10	614.740,10
Capítulo 4	57.095.425,61	56.998.752,51	-189.847,43
Capítulo 5	59.000,00	34.093,09	-24.906,91
Capítulo 6	27.606,92	76.358,28	48.751,36
Capítulo 7	2.820.361,47	0,00	0,00
TOTAL DIFERENCIA	71.635.500,00	70.240.851,70	1.332.538,84

CONCLUSIONES.

La liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huesca de 2019, en términos consolidados:

- Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una capacidad de financiación de 7.094.926,85 euros.
- Cumple con el principio de sostenibilidad financiera en la doble vertiente de ratio de deuda viva, situándose en el 0%; y de período medio de pago, con un ratio de 7,85 días en el mes de diciembre de 2019.
- Cumple con el objetivo de Regla de gasto ya que se encuentra por debajo del gasto computable máximo que se deduce del objetivo marcado en el PEF 2018-2019 por importe de 57.959.555,51 euros.
- Cumple con lo establecido en el Plan Económico – Financiero que se aprobó mediante sesión plenaria de la Diputación Provincial de Huesca de fecha 3 de mayo de 2018 y que se trasladó al Órgano de Tutela Financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón para la aprobación definitiva por el Consejero de Presidencia mediante Orden PRE/1075/2018, de 8 de junio, por lo que se da por finalizado dicho Plan.

De conformidad con el contenido del artículo 16.2 del Real Decreto 14637/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, el presente Informe deberá elevarse al Pleno de la Corporación, al objeto de que por el mismo se conozca la situación de estabilidad presupuestaria y de cumplimiento de regla de gasto generada por la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de 2019. Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de



octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el presente informe deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, para que conozcan del cumplimiento de la situación de estabilidad presupuestaria, de regla de gasto, del nivel de endeudamiento y del período medio de pago a proveedores, derivados de la liquidación del Presupuesto General de 2019.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

El Interventor

Jaime Porquet Colomina.

